

en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.144, interpuesto por don Rafael Gómez Rodríguez y Consejo Escolar del Centro González Cañadas, contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 1 de junio de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

**12580** RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.145, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.145, interpuesto por don Rafael Gómez Rodríguez y Consejo Escolar del Centro Mirador, contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 1 de junio de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12581** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 336/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por don Jesús García Labrador, funcionario de la Seguridad Social, destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Segovia, el recurso contencioso-administrativo número 366/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**12582** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 137/1989, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona se ha interpuesto por doña Carmen Bartina Boxa, funcionaria de la Seguridad Social, destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Girona, el recurso contencioso-administrativo número 137/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición

contra la Resolución, también de esta Subsecretaría, de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12583** ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de cultivo, curado y compraventa de tabaco en hoja para su transformación, adaptado al «Contrato europeo de cultivo de tabaco» recogido en el Reglamento (CEE) número 4263/88, de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988.

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispuso la homologación del contrato-tipo de cultivo, curado y compraventa de tabaco en hoja, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, una vez cumplidos los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986.

La disposición primera de la Orden de homologación dispuso que el contrato-tipo homologado sería de aplicación a los contratos de compraventa de tabaco en hoja con destino a su transformación, durante las campañas 1988/1989 y 1989/1990, formalizados bien colectivamente bien a título individual entre la Empresa solicitante y las Empresas agrarias.

El Reglamento (CEE) número 4263/88, de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 1726/70, relativo a las modalidades de concesión de la prima para el tabaco en hoja, dispone a efectos del establecimiento de un modelo de contrato de cultivo aplicable a toda la Comunidad, denominado «Contrato Europeo de Cultivo» (tabaco crudo), la necesidad de incluir todos los elementos que deban figurar obligatoriamente en el mismo.

El contrato-tipo homologado por la Orden de 2 de marzo de 1988 precisa incluir determinados elementos para dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en el Contrato Europeo de Cultivo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de tabaco en hoja para su transformación, que incluya las estipulaciones que figuran en el anexo de la presente Orden, con objeto de que se cumplan las exigencias mínimas establecidas en el Contrato Europeo de Cultivo, formulado por la «Compañía Española de Tabaco en Rama, Sociedad Anónima» (CETARSA), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo de cultivo, curado y compraventa de tabaco en hoja para su transformación, que comprende conjuntamente las estipulaciones que figuran en el anexo de la Orden de 2 de marzo de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que homologa el contrato-tipo de cultivo, curado y compraventa de tabaco en hoja para su transformación y las que figuran en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se extenderá hasta el término de la campaña 1989/1990.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.